

IP-120-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día treinta y uno de octubre del presente año, se admitió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, quien solicitó lo siguiente: “1. Formulario de inspección técnica realizadas a los acueductos urbanos y rurales, sistemas de alcantarillado sanitario, planta de tratamiento, proyectos de agua, de saneamiento urbanístico e industriales 2. Indicadores o estándares comparativos para verificar el estado de acueductos.”
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 120-14-2016 a la Unidad administrativa, el cual pudiese poseer la información solicitada por el peticionario.

La Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos Institucional informó lo siguiente:

1. Formulario de inspección técnica realizadas a los acueductos urbanos y rurales, sistemas de alcantarillado sanitario, planta de tratamiento, proyectos de agua, de saneamiento urbanístico e industriales *“En el caso de ANDA para realizar inspecciones no existe un formulario estándar ya que las inspecciones contienen: un Informe técnico, en el que se incorporan los siguientes datos: Ubicación de la inspección, nombre del municipio y departamento en el que se realiza la inspección (esquema de ubicación), objeto de la inspección, nombre del técnico que realizó la inspección, nombre del responsable del lugar al que se inspecciona, descripción de lo observado (estado físico, terreno del objeto de inspección sea pozo, acueducto, alcantarillado, equipo de bombeo, estructura civil, obras de paso, etc.) y posteriormente se elabora una valoración y una recomendación técnica y se establece un presupuesto para la mejora si así fuese el caso.”*

La Unidad de gestión ambiental de ANDA, informó a esta Unidad que *para la evaluación del estado sanitario del sistema de distribución de agua potable se tiene un Formulario específico el cual consta de cuatro folios denominado: Formulario para evaluar el estado sanitario del sistema de distribución de agua potable”.*

Así mismo en lo pertinente a la segunda pregunta **2.Indicadores o estándares comparativos para verificar el estado de acueductos**”. La Unidad de Gestión Ambiental informó en el siguiente link: www.anda.gob.sv. *Así como la norma salvadoreña obligatoria agua potable en las que se establecen las directrices de cumplimiento de descarga de aguas residuales al alcantarillado sanitario de ANDA que deben de cumplir todos los usuarios y la norma de calidad de agua que ANDA cumple para la distribución de agua potable*”.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por las Unidades Administrativas Unidad de Evaluación y Proyectos Unidad de Gestión Ambiental, la cual se encuentra relacionada en el romano IV) del presente informe. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 120-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta